AÑO DE 1850. *Martes 23 de abril.* NÚMERO 49.




# BOLETIN OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 289.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 10 del actual me comunica de Real orden lo que sigue.*

En vista de antecedentes comunicados á este Ministerio por el Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, S. M. la Reina ha tenido á bien disponer que no se permita la entrada ni la residencia en el dominio español, dado el caso en aquella haya tenido lugar, á D. Victoriano Arrieta, procedente de los Estados Unidos.

*Lo que se inserta en el Boletin con objeto de que dándosele la mayor publicidad se tenga presente en los casos que puedan ocurrir, á cuyo efecto encargo á los Sres. Alcaldes y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública observen todas las precauciones debidas, á fin de averiguar si la persona á que se alude en la citada Real orden, intenta introducirse en el Reino ó reside en él, para cumplimentar lo prevenido; poniendo inmediatamente en conocimiento del Gobierno de esta provincia lo que ocurra respecto al último estremo en el supuesto que resida ya en el dominio español. Orense abril 19 de 1850.—Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama, Srio.*

NÚMERO 290.

Por el tribunal eclesiástico de esta Diócesis se llama, cita y emplaza á D. Juan Gabriel Silva vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince dias se presente ó nombre procurador con poder suficiente ante el mismo á decir de su derecho ó nombrar perito para proceder á la tasa de los desperfectos que hizo D. Ramon Remesar, en la casa y huerta de D. Benito Gonzalez, párroco de S. Vicente de Reádegos. Orense 20 de abril de 1850.—*Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama,* Srio.

NÚMERO 291.

ESTADO *que manifiesta el número de almas de que consta cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, segun el extracto de los padrones que los mismos han formado en el presente año, y remitido á este Gobierno en cumplimiento de lo que se prescribe en los artículos del 1.° al 7.° de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837.*

| AYUNTAMIENTOS. | NÚMERO de almas. |
|---|---|
| Abion | 2,563 |
| Acebedo | 905 |
| Allariz | 3,546 |
| Amoeiro | 2,877 |
| Arnoya | 1,730 |
| Baltar | 2,064 |
| Bande | 4,66[illegible] |
| Baños de Molgas | 1,759 |
| Barco | 3,256 |
| Beade | 2,284 |
| Beariz | 1,427 |
| Blancos | 1,002 |
| Boborás | 6,075 |
| Bola | 2,184 |
| Bollo | 1,808 |
| Calbos de Randin | 1,517 |
| Canedo | 2,657 |
| Carballeda | 1,478 |
| Carballino | 4,628 |
| Cartelle | 2,852 |
| Castrelo del Valle | 2,456 |
| Castrelo de Miño | 2,672 |
| Castro de Caldelas | 2,582 |
| Cea | 4,566 |
| Celanova | 3,560 |
| Ceulle | 2,809 |
| Chandreja | 2,035 |
| Coles | 3,264 |
| Cortegada | 1,924 |
| Cualedro | 2,280 |
| Entrimo | 1,518 |

| | |
|---|---|
| Esgos. . . . . . . | 2,145 |
| Freas de Eiras.. . . . | 1,606 |
| Ginzo. . . . . . . | 2,962 |
| Gomesende.. . . . . . | 5,120 |
| Gudiña. . . . . . . | 1,080 |
| Irijo.. . . . . . . | 4.555 |
| Junquera de Ambía . . | 1,839 |
| Junquera de Espadañedo. | 1,600 |
| Laroco. . . . . . . | 626 |
| Laza.. . . . . . . | 5,299 |
| Leiro. . . . . . . | 5,420 |
| Lovera. . . . . . . | 1,956 |
| Lovios. . . . . . . | 5,191 |
| Maceda. . . . . . . | 5,452 |
| Manzaneda.. . . . . | 2,095 |
| Maside. . . . . . . | 4,621 |
| Melon. . . . . . . | 2 545 |
| Merca. . . . . . . | 1,750 |
| Mezquita. . . . . . | 1,892 |
| Montederramo.. . . . | 2,146 |
| Monterrey. . . . . . | 5,163 |
| Moreiras. . . . . . | 1,020 |
| Muiños. . . . . . . | 2,245 |
| Nogueira de Ramuin.. . | 2,566 |
| Oimbra. . . . . . . | 2,097 |
| Orense. . . . . . . | 5,482 |
| Padrenda. . . . . . | 2,964 |
| Paderne.. . . . . . | 2,115 |
| Parada del Sil.. . . . | 2,209 |
| Pereiro de Agniar. . . | 2,922 |
| Peroja. . . . . . . | 5,542 |
| Petin. . . . . . . | 1,270 |
| Piñor. . . . . . . | 2,220 |
| Porquera. . . . . . | 1,508 |
| Puebla de Trives. . . . | 2,280 |
| Puentedeva. . . . . . | 1,177 |
| Quintela de Leirado.. . | 1,498 |
| Rairiz de Veiga. . . . | 2,545 |
| Rio. . . . . . . . | 2,150 |
| Riós. . . . . . . . | 2,477 |
| Ribadavia. . . . . . | 2,854 |
| Rua. . . . . . . . | 960 |
| Rubiana. . . . . . . | 1,911 |
| Salamonde. . . . . . | 2,151 |
| Sandianes. . . . . . | 1,446 |
| Sarreaus. . . . . . | 1,558 |
| San Ciprian de Viñas.. . | 2,510 |
| Taboadela. . . . . . | 1,770 |
| Teijeira.. . . . . . | 1.194 |
| Toén. . . . . . . | 2,488 |
| Trasmiras. . . . . . | 389 |
| Valenzana. . . . . . | 2,159 |
| Vega. . . . . . . | 1,670 |
| Verea. . . . . . . | 2.445 |
| Verin. . . . . . . | 2,646 |
| Viana. . . . . . . | 5,629 |
| Villamarin. . . . . . | 2,004 |
| Villamartin. . . . . . | 2,191 |
| Villameá. . . . . . | 1,996 |
| Villanueva de los Infantes. | 1,470 |
| Villar de Barrio. . . . | 1,455 |
| Villar de Santos. . . . | 1,035 |
| Villar de Bos. . . . . | 2,667 |
| Villarino de Conso. . . | 499 |
| TOTAL. . . . | 125,325 |

*Lo que se circula por medio del Boletin oficial para conocimiento del público consiguiente á lo que se dispone en el artículo 40 de la repetida ley, y para los demas efectos que convengan. Orense 20 de abril de 1850. — Nicolas de Castro. — Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 292.

## SECCION DE HACIENDA.

*Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se comunica á este Gobierno con fecha 30 del pasado la Real orden que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del actual, la Real orden siguiente.=Ilmo. Sr.=He dado cuenta á la Reina de diferentes reclamaciones dirigidas á este Ministerio por varias Juntas de Comercio, Ayuntamientos y comerciantes ó meros contribuyentes, acerca de la traslacion de Aduanas de un punto á otro, y ampliacion de las respectivas habilitaciones de algunas de dichas Administraciones; y en vista de lo que sobre el particular han informado los Gobernadores é Inspectores, á quienes se consultó sobre dichas instancias, y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general, se ha servido S. M. resolver.

1.° Que la Aduana situada en Amposta, de la provincia de Tarragona, por Real orden de 30 de diciembre último, se traslade á Tortosa como estaba antes del cumplimiento de dicha Real orden.

2.° Que la de Tamaguelos de la provincia de Orense, que por la misma Real orden se estableció en dicho punto, vuelva á Verin donde estuvo anteriormente.

3.° Que se amplíe la habilitacion de la de Salou en la provincia de Tarragona, sin necesidad de hacer alteracion en el personal de la misma, para la importacion del extrangero de maquinaria, carbon de piedra, ladrillos refractarios, arcilla y tierra puzzolana, y para la de cueros al pelo y duelas, cuando vengan de los puertos de América nacionales ó extrangeros, y no de los de Europa.

4.° Que la Aduana de Pasages de la provincia de San Sebastian, ademas de la habilitacion que disfruta, pueda adeudar alquitran, alambre de hierro para la elaboracion de puntas nombradas de Paris, brea, corcho en tablas, estopa de lino, lino rastrillado, humo de pez, mistela ó ratafia, maderas de construccion de edificios, tierra blanca llamada de pintores, tierra para hacer loza, y vinagre, procedentes del extrangero, sin que por esta circunstancia se haga tampoco alteracion en la plantilla de sus empleados.

Y 5.° Que la Aduana del Puerto de Santa María se habilite para expedir guias de referencia para el interior, de los efectos coloniales de nuestras Américas, y no para géneros y efectos extrangeros.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del Comercio y demas personas á quienes pueda convenir.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público interesado. Orense 17 de abril de 1850.=E. G., Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 293

*Se ha comunicado á este Gobierno por la Direccion general de Aduanas con fecha 3 del actual la siguiente Real disposicion.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 de marzo último,

la Real orden siguiente.=Ilmo. Sr.=He dado cuenta á la Reina de los expedientes instruidos en este Ministerio con motivo de las exposiciones de la Junta de Comercio de Tarragona y comerciantes propietarios de Vigo, solicitando que las Aduanas de los respectivos puntos se habiliten para la introduccion de géneros de algodon. En vista de lo manifestado por la Direccion general del ramo, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, S. M. se ha servido resolver, que las referidas Aduanas de Tarragona y Vigo queden habilitadas para la importacion de géneros de algodon de permitido comercio, expresados en la ley de Aduanas y Aranceles, sancionada y mandada poner en ejecucion en 5 de octubre último. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia para la inteligencia del Comercio y demas personas á quienes pueda convenir.

*Se inserta en este periódico para su mayor publicidad y que llegue á noticia de quienes le convenga Orense 18 de abril de 1850.=Nicolas de Castro.= Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 294.

*Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Gobierno con fecha 11 del actual lo que sigue*

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo á este de Hacienda en 12 de diciembre del año último lo siguiente.—En los artículos 14 y 15 del Real decreto de 3 de diciembre de 1845 se dispone que siempre que haya que dirigir por el correo autos de oficio o pertenecientes á pobres de solemnidad, sus sobres se firmen por el Juez y el escribano con la espresion de pertenecer á esta clase; debiendo ademas dichos Juez y escribano facilitar al administrador de correos una certificacion, en que conste á lo que asciende el porteo con arreglo á tarifa. Al circular á los administradores de correos la instruccion oportuna para llevar á efecto el Real decreto de 24 de octubre último, se les previene que el porteo de los autos referidos lo hagan al precio de las cartas de igual peso no francas, y que exijan siempre la certificacion mencionada para que los fondos del ramo puedan reintegrarse á su tiempo si la parte que pleitea ganase la demanda, ó adquiriese de cualquier modo medios con que pagar, o resultase reo responsable.—De Real orden, comunicada por el el señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Para conocimiento del público interesado se inserta en este periódico. Orense 18 de abril de 1850.—Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama*, Srio.

Número 295.

COMANDANCIA GENERAL.

Los soldados de los cuerpos y pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, se presentarán en la secretaría de esta dependencia á recoger sus licencias absolutas y á entregar los pasaportes que tienen en su poder.

Regimiento infantería de Aragon.=Calisto Gomez, del pueblo de san Pedro de Leirado.

Idem de Granada.=Benito Freijo, id. de Orense.

Idem.=Benito de Anta, id. de Gulliña.

Idem.=Manuel Gonzalez, de S. Ciprian de Viñas.

Idem.=Luciano Alegre, id. de Verin.

Idem.=Manuel Antonio Nóvoa, id. de Carracedo.

Idem de Gerona.=Andres Gonzalez, de Madarnas.

Idem de la Reina.=Gabriel María Gomez, id. de Gidzo.

Idem de San Fernando.=José Félix Dominguez, id. de Cenlle.

Orense 19 de abril de 1850.=El Brigadier Comandante general, *Cuevillas*.

Número 296.

*Juzgado de primera instancia de la Coruña.*

En virtud de providencia de D. Genaro Gomez Martinez, juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña refrendada del escribano D. José Rosendo Carvallo, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que han fincado de D. José Orgera Bantiñan, vecino que fué de la misma ciudad, para que en el término de treinta dias lo deduzcan en aquel juzgado por medio de procurador facultado en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Número 297.

*Idem del Carballino.*

D. Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido de Carballino &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que fueren acreedores á los bienes de Manuel Lopez, vecino del lugar de Eiravedra parroquia de san Miguel de Albarellos comprendida en este juzgado, para que comparezcan en esta audiencia por la escribanía de Alonso, en el término de treinta dias á entablar su reclamacion por dependencia de la accion de tercería y preferente reintegro que han solicitado sus hijos Juana, Manuel y María Lopez; apercibiéndoles de que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino 12 de abril de 1850.=*Miguel Salgado Membiela.*= Por su mandado, *Lorenzo Ramos.*

Número 298.

*Idem de Tabeirós.*

El Lic. D. Antonio Gonzalez Alban, juez de primera instancia por S. M. en el partido de Tabeirós.=Al Sr. Gobernador de provincia en la de Orense, sírvase saber: que en causa que instruyo en averiguacion y descubrimiento de los ladrones que en la noche del 20 al 21 de enero último robaron varios efectos y dinero á D. Manuel Reigosa en su casa de santa María de Dos Iglesias, he proveido el arresto de los sugetos cuyos nombres y señas son del tenor siguiente:

Francisco Fernandez, vecino de la misma de Dos Iglesias, obtuvo pasaporte con el número 31

en 15 del próximo pasado; edad 42 años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba negra, cara regular, color trigueño; tiene una cicatriz en el cuello y sabe firmar.

Gabriel Soto, edad 28 años, estatura 5 pies, nariz ancha, barba poca y roja, color bueno y blanco, ojos gacios, cara redonda, pelo castaño oscuro, su mirar algo atravesado, una cicatriz de cortadura en la frente; viste pantalon gris remontado de negro, chaqueta negra, chaleco de color y de tela, sombrero de ala ancha negro chato de la copa y con cordon, por faja una bufanda de estambre de color, calza zapatos y suele llevar paraguas de tela azul.

Antonio Meigime, edad 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, nariz afilada, pelo castaño oscuro lo mismo que la barba y cerrada, ojos gacios, color blanco, cara larga y delgada; viste pantalon gris, chaqueta negra, chaleco de paño color botella, sombrero negro de ala ancha y copa baja, zapato blanco.

José Lorenzo, edad 26 años, estatura corta, cara redonda, nariz regular, color trigueño, ojos y pelo castaño oscuro, barba lampiña; viste calzon de lana del pais color pardo, chaqueta somonte del propio color, chaleco encarnado de escarlata y sobre él otro paño azul oscuro, media de lana blanca y zapato; tiene una cicatriz bajo una oreja procedida de lamparones.

En su consecuencia espido el presente para V. S. por el cual de parte de S. M. le exorto y de la mia suplico se sirva prevenir su insercion en el Boletin oficial de la provincia de su digno cargo, á fin de que las autoridades civiles y militares de ella procuren la captura de los espresados y siendo habidos los remitan con seguridad; asi lo exije la recta administracion de justicia y me ofrezco al tanto en casos semejantes. Dado en Tabeirós á 8 de abril de 1850.=*Antonio Gonzalez Alban.*=Por su mandado, *Mariano Paseiro.*

NÚMERO 299.

*Idem de Quiroga.*

El Lic. D. Juan Casanova, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de este partido judicial de Quiroga &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria por término de treinta dias y pregones de nueve en nueve á José Lopez (a) Guicho, natural de Sas de Penelas alcaldía del Castro Caldelas, Manuel Perez (a) Rivon, y Domingo Martinez (a) Portugues, que aparecen serlo de santa Marina de Medos en la de san Juan de Rio, ambas comprendidas en el partido judicial de la Puebla de Trives y provincia de Orense, contra quienes se sustancia causa criminal de oficio en este juzgado y escribanía del autorizante, sobre lesiones corporales causadas á Manuel Alvarez de los Monteros en Torbeo, la noche del 18 de noviembre último, á fin de que dentro de dicho término se presenten en aquel á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento de que no verificándolo se seguirá la misma en estrados y por su rebeldía les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en San Martin de Quiroga á 18 de marzo de 1850.=*Juan Casanova.*=Por su mandado, *Tomás Fole.*

Por separado se encarga á todas las autoridades civiles y militares la detencion y remesa á dicho juzgado de los indicados sugetos, cuyas señas son las siguientes:

*Señas de José Lopez.* Edad 25 años, estatura mas de 5 pies, cara larga, ojos castaños, nariz regular, barbilampiño, color bueno; viste chaqueta y pantalon de paño pardo, chaleco de paño negro, sombrero de copa baja y ala larga ordinario.

*Manuel Perez Rivon.* Pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, cara redonda; viste pantalon de paño pardo, chaleco de picote azul de mediano uso y chaqueta de paño pardo bastante destruida.

*Domingo Martinez Portugues.* Pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color bueno; viste pantalon de cuturrús rayado, chaleco de paño verde, chaqueta de paño azul, sombrero gacho, todo de mediano uso.

---

El Sr. D. Juan de los Santos y Mendez, Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Pontevedra &c.=Hago notorio: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Junta de gobierno de la Audiencia del territorio, se saca á nueva subasta por termino de treinta dias la escribanía numeraria mandada crear de Real orden en el distrito de Forcarey partido judicial de Tabeirós, tasada en 7,150 rs., señalándose para la admision de posturas y remate el dia 19 de mayo próximo de once á dos de la tarde en la sala de despacho de S. S. con arreglo á lo que disponen las Reales órdenes é instrucciones vigentes, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto; en inteligencia, que conforme á la Real orden de 9 de octubre de 1838 y regla 4.ª, no se admitirá postura menor de la referida tasa, ni tendrá efecto el remate ínterin el Gobierno de S. M. no determine. Al efecto se cita y emplaza á todos los que quieran mostrarse aspirantes á la mentada escribanía. Dado en la capital de la provincia de Pontevedra y refrendado del infraescrito escribano mayor de rentas á 17 de abril de 1850. = *Juan de los Santos y Mendez.* = Por mandado de S. S., *Fernando Iglesias.*

---



---

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.